

forma dispuesta en el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se nombra a don Antonio Casas Ferrer Subjefe provincial del Movimiento de Barcelona.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta del Jefe provincial del Movimiento de Barcelona, vengo en nombrar a don Antonio Casas Ferrer Subjefe provincial del Movimiento de dicha provincia.

Madrid, 10 de febrero de 1972.

FERNANDEZ-MIRANDA

ORDEN de 11 de febrero de 1972 por la que se dispone el cese de don Joaquín Marbán Román como Subjefe provincial del Movimiento de Lugo.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta del Jefe provincial del Movimiento y a petición del interesado, vengo en disponer el cese de don Joaquín Marbán Román como Subjefe provincial del Movimiento de dicha provincia, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 11 de febrero de 1972.

FERNANDEZ-MIRANDA

ORDEN de 11 de febrero de 1972 por la que se nombra a don Antonio Pol González Subjefe provincial del Movimiento de Lugo.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta del Jefe provincial del Movimiento de Lugo, vengo en nombrar a don Antonio Pol González Subjefe provincial del Movimiento de dicha provincia.

Madrid, 11 de febrero de 1972.

FERNANDEZ-MIRANDA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de enero de 1972 por la que se convoca concurso de méritos 1/1972 para la provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Técnico formuladas por los diversos Ministerios civiles.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos 1/1972 para la provisión de los destinos vacantes del Cuerpo Técnico que en el anexo se relacionan, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los Técnicos de Administración Civil que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los tres últimos años en el Ministerio del que dependen si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedente forzoso, supernumerario, suspenso o excedente voluntario.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno procedentes de la Zona Norte de Marruecos en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados.

A tenor de lo establecido en el artículo quinto, párrafo dos, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, ningún funcionario podrá concurrir a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que se anuncien puestos de trabajo concretos.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso para evitar que de no hacerlo se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966. Podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública, Velázquez, número 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966,

de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril, páginas 5180 y 5161), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el del Centro o Dependencia donde estén destinados, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1966, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera del plazo en el Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde prestan servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables y méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán dentro de aquélla al Centro o Dependencia donde exista vacante o al puesto de trabajo concreto al que hayan concursado, dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Séptima.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos, con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.

A N E X O



Hmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

- Apellidos
- Nombre
- Número de Registro de Personal
- Ministerio
- Servicio
- Localidad
- Domicilio

solicita ser admitido al concurso de méritos número, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de («Boletín Oficial del Estado»), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo (1)
1
2
3
4
5
6

y alega los méritos que al dorso se relacionan:

1.1. Antigüedad.

- a) Trienios devengados en los Cuerpos
- b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....
.....
.....

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

1.3. Otros méritos:

- 1.3.1. Titulo
- 1.3.2. Premio extraordinario de Licenciatura
- 1.3.3. Doctorado
- 1.3.4. Premio extraordinario de Doctorado
- 1.3.5. Estudios y publicaciones relacionados directamente con la Administración Pública
- 1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece
- 1.3.7. Certificados de asistencia a Cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la Resolución del Centro que convocó el Curso y «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)
- 1.3.8. Diplomas de Organización y Métodos
- 1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

2 Residencia previa del cónyuge funcionario

- 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge
- 2.2. Número de Registro de Personal
- 2.3. Ministerio
- 2.4. Cuerpo
- 2.5. Servicio
- 2.6. Localidad

3 Sanciones no canceladas

Lugar, fecha y firma.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Hmo. Sr. Director general de la Función Pública. Velázquez, número 83, Madrid-1.

(1) Únicamente se hará constar en el caso de que se haya convocado el puesto de trabajo concreto.

CONCURSO DE MERITOS NUM. 1/72

Cuerpo Técnico de Administración Civil

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA		
5	MD-Madrid (DG-Tesoro y Presupuestos).	Para ambas vacantes son méritos preferentes: — Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas).
2	MD-Madrid (Inspección Gral. Servicios).	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		
13	MD-Madrid (Servicios Centrales).	<p>Requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho.</p> <p>Requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho.</p> <p>Requisitos indispensables: — Ser Licenciado en Derecho.</p> <p>Para dos de estas vacantes es requisito indispensable: — Ser Licenciados en Derecho.</p> <p>Requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho.</p> <p>Requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho.</p> <p>Para una de estas vacantes es requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho.</p> <p>Para una de estas vacantes es requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho.</p> <p>Requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho.</p> <p>Requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho.</p> <p>Requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho.</p>
1	AA-Alava.	
1	AV-Avila.	
1	CC-Cáceres.	
1	CR-Ciudad Real.	
2	CU-Cuenca.	
3	GE-Gerona.	
1	LE-León.	
1	LR-Lérida.	
2	NA-Navarra.	
2	PO-Pontevedra.	
1	SA-Salamanca.	
1	SG-Segovia.	
1	ZA-Zamora.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		
4	MD-Madrid (Servicios Centrales).	
2	BN-Barcelona.	
1	BL-Baleares.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA		
1	AA-Alava.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	AB-Albacete.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. — Experiencia en servicios relacionados con la planificación. — Investigaciones sociológicas.
1	AV-Avila.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
2	BA-Badajoz.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. — Experiencia en servicios de contenido económico.
1	BL Palma de Mallorca.	Requisitos indispensables: — Ser Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. — Curso de Administración de Personal y Curso de Seguridad Social sobre la Función Pública.
1	CC-Cáceres.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	CA-Cádiz.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	CU-Cuenca.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	CR-Ciudad Real.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	GE-Gerona.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	GP-Guipúzcoa.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	GU-Guadalajara.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
	HV-Huelva.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	HU-Huesca.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	LO-Logroño.	Requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. — Diploma de la Escuela de Organización Industrial. — Servicios prestados en la Sección de Organización y Métodos y de Administración económica.
2	CO-Las Palmas.	Para una de estas plazas son méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. — Haber desempeñado puesto de coordinación o planificación. Para la otra plaza es requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho, y son méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	LR-Lérida.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	LU-Lugo.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
8	MD-Madrid.	Méritos preferentes: — Servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia.
1	MD-Madrid.	Puesto de trabajo concreto: — Asesor de la Sección de Programación de Efectivos. Requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. — Curso de Técnicas de Investigación Social. — Experiencia en servicios de Estudios e Informes.
1	MD-Madrid.	Requisito indispensable: — Ser Licenciado en Ciencias Económicas. Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. — Experiencia en actividades de carácter económico y universitarias.
1	MD-Madrid.	Requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. — Experiencia en materia personal.
1	MD-Madrid.	Requisito indispensable: — Ser Licenciado en Ciencias Económicas. Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. — Estudios y publicaciones de carácter económico.
1	MD-Madrid.	Méritos preferentes: — Ser Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras. — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	MD-Madrid.	Requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. — Experiencia en actividades de carácter sociológico y de planificación de la educación.
1	MD-Madrid.	Requisito indispensable: — Ser Licenciado en Ciencias Políticas. Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
5	MD-Madrid.	Méritos preferentes: — Experiencia en servicios de personal o Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	MU-Murcia.	Requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. — Curso de Derecho Urbanístico.
1	NA-Pamplona.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	OR-Orense.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o y méritos preferentes
1	OV-Oviedo.	Requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. — Experiencia en Servicios económicos y en mecanización.
1	SE-Segovia.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	SE-Sevilla.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	SO-Soria.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	TA-Tarragona.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
2	TE-Teruel.	Para una de las plazas es requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho. Y son méritos preferentes: — Diploma del Instituto de Estudios de Administración Local. — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. — Publicaciones sobre estudios de carácter municipal. — Experiencia en servicios de gestión económica.
1	TO-Toledo.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	VZ-Vizcaya.	Méritos preferentes: — Curso de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	ZG-Zaragoza.	Méritos preferentes: — Servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO		
2	GP-San Sebastián.	Para todas estas vacantes, el puesto de trabajo concreto es: — Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social.
1	LE-León.	
1	LR-Lérida.	
2	OV-Oviedo.	Para una de estas vacantes es requisito indispensable: — Haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico o en cualquiera de los integrados en éste, de acuerdo con lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Son méritos preferentes: — Ser Licenciado en Ciencias Políticas, estar prestando servicios en el Ministerio de Trabajo, haber realizado en la Escuela Nacional de Administración Pública cursos de Formación o perfeccionamiento.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA		
6	MD-Madrid (Servicios Centrales).	Requisitos indispensables: — Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias económicas, haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico o en cualquiera de los Cuerpos que en él se integraron y haber realizado Cursos de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. Méritos preferentes: — Haber prestado servicio en el Ministerio de Industria.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA		
4	MD-Madrid (Servicios Centrales).	Requisito indispensable: — Ser Licenciado en Derecho y haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los integrados en éste, a tenor de lo establecido en el texto articulado en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Méritos preferentes: — Ser Diplomado en Derecho Agrario por la Asociación Española de Derecho Agrario, haber prestado servicios en alguna Secretaría General Técnica, desempeñando funciones de estudios e informes; haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública, valorándose muy especialmente los relacionados con lo legislado y organización administrativa agraria.
1	MD-Madrid (Servicios Centrales).	Requisitos indispensables: — Ser Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas) y haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico de Administración Civil o en cualquiera de los integrados en éste, de acuerdo con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles Méritos preferentes: — Haber prestado servicios en alguna Secretaría General Técnica, desempeñando funciones de índole predominantemente económica; haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública, valorándose muy especialmente los que versen sobre administración económica.
1	SE-Sevilla (Delegación Provincial).	Requisitos indispensables: — Ser Licenciado en Derecho y haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los integrados en éste, a tenor de lo establecido en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/ y méritos preferentes
		<p>Méritos preferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ser diplomado en Derecho Agrario por la Asociación Española de Derecho Agrario, haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública, especialmente sobre instituciones públicas agrarias, sobre administración económica o sobre personal; haber desempeñado puestos de trabajo cuya actividad preferente fuese la de realizar estudios o informes. <p>VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO</p>
1	AV-Avila.	<p>Requisito indispensable:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ser Licenciado en Derecho. <p>VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA</p>
1	MD-Madrid (Subsecretaría).	<p>Puesto de trabajo concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Asesor económico. <p>Requisitos indispensables:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ser Licenciado en Ciencias Económicas, Políticas o Comerciales. <p>Méritos preferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda. — Haber realizado el Curso de Administración Financiera en la E. N. A. P. o acreditar suficiente conocimiento sobre dicha disciplina.
1	CA-Cádiz.	<p>Puesto de trabajo concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Secretario provincial. <p>Requisito indispensable:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ser Licenciado en Derecho. <p>Méritos preferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda.
1	LO-Logroño.	<p>Puesto de trabajo concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Secretario provincial. <p>Requisito indispensable:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ser Licenciado en Derecho. <p>Méritos preferentes: Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda.</p>
2	SO-Soria.	<p>Puesto de trabajo concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Secretario provincial. <p>Requisito indispensable:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ser Licenciado en Derecho. <p>Méritos preferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda.
1	TO-Toledo.	<p>Puesto de trabajo concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Secretario provincial. <p>Requisito indispensable:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ser Licenciado en Derecho. — Méritos preferentes: — Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda.

ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se designa Vocal suplente del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la norma 5.1 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de junio de 1971 por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo, aceptada la renuncia de don José Antonio Ucelay de Montero, se designa en su sustitución Vocal suplente del Tribunal «A» a doña Dolores Lanzas Galvachs.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se nombran Vocales suplentes de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la norma sexta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), que convocó pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, y aceptada la renuncia de los Vocales suplentes don Félix López Ortega, don Miguel A. Artazos Torné y don José María Ramírez Cardús, nombrados por la Orden

de 24 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar en su sustitución a don Vicente Plaza Mariscal para actuar en el Tribunal que se constituya en Palencia; a don Francisco Barrera Pituenia, para el que se constituya en Pontevedra, y a don Fernando Ortiz Bada, para actuar en el Tribunal de Zamora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

RESOLUCION del Tribunal calificador de las II Pruebas Selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, por la que se hace pública la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición y se convoca para la realización del segundo ejercicio.

Terminada la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición de las II Pruebas Selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, este Tribunal ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Poner de manifiesto que las listas de aprobados en el ejercicio de que queda hecha mención se hallan expuestas en los lugares donde se han verificado los exámenes: En la Escuela Nacional de Administración Pública (teléfono 2931234), en Alcalá de Henares y en la Oficina de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno (teléfono 4190950).